

# REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA

---

## PARTE DECIMO NOVENA

**La PARTE DECIMO NOVENA se dejó RESERVADA según lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 06258 del 07 de Diciembre de 2007, Publicada en el Diario Oficial Número 46.866 del 09 de Enero de 2008, el cual dice así:**

**Artículo Cuarto.** Designase como "Reservada" la Parte Décimo Novena de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la cual queda destinada para la adopción de normas en materia de Telecomunicaciones Aeronáuticas, actualmente en elaboración.